

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE MAYO DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 10:15 horas del día 7 de mayo de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también la Concejala Delegada D^a M^a del Carmen Oláiz García.

Preside la sesión, ante la ausencia del Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, el primer Teniente de Alcalde D. Ricardo de Dios Castaño; y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal, D. Miguel Hidalgo García; y el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2019, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021/ 000035, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2.021, POR IMPORTE DE 27.027,12 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, CANTERAS DE CUARCITA S.A., CON NIF A24073355

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.019, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021/ 000035, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2.021, POR IMPORTE DE 27.027,12 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, CANTERAS DE CUARCITA S.A., CON NIF A24073355.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Julio de 2020 se aprobó el expediente de contratación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de Octubre de 2020 se adjudicó a la empresa **CANTERAS DE CUARCITA S.A.**, con NIF A24073355, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019, por importe de **183.000,55 €, IVA incluido** y la ejecución de las siguientes mejoras, por importe de 19.451,46 €:

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	GLORIETA 4ª	2.991,00 €
2	GLORIETA 3ª	3.794,45 €
3	C/ M GARCÍA SANTOS JARDINERA EN ISLETA	12.665,61 €

Considerando que con fecha 08 de Abril de 2.021 y registro de entrada nº AYTO/2021 - 2021/617, por la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A., con NIF A24073355, presenta factura nº 2021/ 000035, de fecha 30 de Marzo de 2.021, por importe de 27.027,12 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS".

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", mediante la aprobación de la Factura nº 2021/ 000035, de fecha 30 de Marzo de 2.021, por importe de 27.027,12 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A., con NIF A24073355.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **1.220,06 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", mediante la aprobación de la Factura nº 2021/ 000035, de fecha 30 de Marzo de 2.021, por importe de 27.027,12 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A., con NIF A24073355.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **1.220,06 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

2.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.019, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021/ 000058, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2.021, POR IMPORTE DE 60.216,99 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 2ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, CANTERAS DE CUARCITA S.A., CON NIF A24073355.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.019, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021/ 000058, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2.021, POR IMPORTE DE 60.216,99 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 2ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, CANTERAS DE CUARCITA S.A., CON NIF A24073355.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Julio de 2020 se aprobó el expediente de contratación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de Octubre de 2020 se adjudicó a la empresa **CANTERAS DE CUARCITA S.A.**, con NIF A24073355, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019, por importe de **183.000,55 €, IVA incluido** y la ejecución de las siguientes mejoras, por importe de 19.451,46 €:

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	GLORIETA 4ª	2.991,00 €
2	GLORIETA 3ª	3.794,45 €
3	C/ M GARCÍA SANTOS JARDINERA EN ISLETA	12.665,61 €

Considerando que con fecha 19 de Abril de 2.021 y registro de entrada nº AYTO/2021 - 2021/711, por la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A., con NIF A24073355, presenta factura nº 2021/ 000058, de fecha 19 de Abril de 2.021, por importe de 60.216,99 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS".

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", mediante la aprobación de la Factura nº 2021/ 000058, de fecha 19 de Abril de 2.021, por importe de 60.216,99 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A., con NIF A24073355.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **2.718,31 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara

(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", mediante la aprobación de la Factura nº 2021/ 000058, de fecha 19 de Abril de 2.021, por importe de 60.216,99 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A., con NIF A24073355.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **2.718,31 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 1210400514, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021, POR IMPORTE DE 4.459,09 €, EN CONCEPTO LOTE 2 DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA "GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.".

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 2** DEL CONTRATO DE **SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA **Nº 1210400514**, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021, POR IMPORTE DE **4.459,09 €**, EN CONCEPTO LOTE 2 DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA "GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.".

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de Septiembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de Diciembre de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

.....

<< SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.**, con NIF B64471840, el **LOTE 2** del contrato del suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre, por importe de **4.459,09 €, IVA incluido**.

*El plazo de entrega de los productos a suministrar será de **tres meses** desde la notificación de la adjudicación del contrato.*

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en

documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

TERCERO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.”

Considerando que por parte de la empresa GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U., ha presentado la factura **Nº 1210400514**, por importe de **4.459,09 €** IVA incluido, en concepto de LOTE 2 del suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre.

Resultando que dicha factura consta conforme con firma digital del Ingeniero municipal, de fecha 14 de Abril de 2021.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 2** del contrato del suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura **Nº 1210400514**, por importe de **4.459,09 €** IVA incluido, en concepto del LOTE 2 de suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U., con NIF B64471840.

El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara

(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 2** del contrato del suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura **Nº 1210400514**, por importe de

4.459,09 € IVA incluido, en concepto del LOTE 2 de suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U., con NIF B64471840.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la prestación consistente en los siguientes servicios postales demandados por el Ayuntamiento de Villaquilambre en los términos del presente pliego, siempre que sean requeridos por la Corporación Municipal según las necesidades del servicio que se planteen en cada momento:

a) Entrega correspondencia ordinaria:

a.1.- Carta Ordinaria Nacional. Local, interurbano y nacional.

a.2.- Carta Ordinaria Internacional.

b) Entrega correspondencia bajo firma (cartas certificadas):

b.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional.

b.2.- Internacional.

c) Entrega correspondencia bajo firma y con constancia de la entrega (cartas certificadas con acuse de recibo)

c.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional.

c.2.- Internacional.

d) Notificaciones administrativas sin retorno telemático de información sobre el envío (deberán ser entregadas en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

e) Notificaciones Administrativas con retorno telemático del resultado del envío.

f) Entrega urgente (cartas ordinarias, certificadas y certificada con acuse de recibo)

f.1.- Ordinaria.

f.1.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional.

f.2.- Certificada.

f.2.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional.

f.3.- Certificadas con acuse de recibo.

f.3.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional.

g) Servicios adicionales a cartas certificadas, notificaciones administrativas, con y sin retorno telemático de información/resultado del envío, y cartas urgentes certificadas con acuse de recibo y paquetería, en los términos del presente pliego.

h) Burofax.

i) Envíos publicitarios:

i.1.- Personalizados.

i.2.- No personalizados (buzoneo).

j) Paquetería

j.1.- Envíos con entrega en el plazo de 24-48 horas, dependiendo del destino.

j.2.- Envíos con entrega en el plazo de 48-72 horas, dependiendo del destino.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de estos servicios, ya que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, no se considera su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, por entender que el tamaño del contrato no lo aconseja pues no implicará una mejora económica para el Ayuntamiento al no repartirse los costes indirectos del mismo, además de poder provocar aspectos de descoordinación en el mantenimiento técnico-legal periódico, al haber más de una empresa adjudicataria.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe máximo de **30.529,43 €/año**.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación los servicios postales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la prestación consistente en los siguientes servicios postales:

- a) Entrega correspondencia ordinaria:
 - a.1.- Carta Ordinaria Nacional. Local, interurbano y nacional.*
 - a.2.- Carta Ordinaria Internacional.**
- b) Entrega correspondencia bajo firma (cartas certificadas):
 - b.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional.*
 - b.2.- Internacional.**
- c) Entrega correspondencia bajo firma y con constancia de la entrega (cartas certificadas con acuse de recibo)
 - c.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional.*
 - c.2.- Internacional.**
- d) Notificaciones administrativas sin retorno telemático de información sobre el envío (deberán ser entregadas en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*
- e) Notificaciones Administrativas con retorno telemático del resultado del envío.*
- f) Entrega urgente (cartas ordinarias, certificadas y certificada con acuse de recibo)
 - f.1.- Ordinaria.
 - f.1.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional.**
 - f.2.- Certificada.
 - f.2.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional.**
 - f.3.- Certificadas con acuse de recibo.
 - f.3.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional.***
- g) Servicios adicionales a cartas certificadas, notificaciones administrativas, con y sin retorno telemático de información/resultado del envío, y cartas urgentes certificadas con acuse de recibo y paquetería, en los términos del presente pliego.*
- h) Burofax.*
- i) Envíos publicitarios:*

- i.1.- Personalizados.
- i.2.- No personalizados (buzoneo).

j) Paquetería

- j.1.- Envíos con entrega en el plazo de 24-48 horas, dependiendo del destino.
- j.2.- Envíos con entrega en el plazo de 48-72 horas, dependiendo del destino.

Los servicios anteriores comprenden todos aquellos necesarios para la realización de la entrega de la comunicación a la persona destinataria y de la información sobre el resultado del envío al remitente de la misma, en este caso la Corporación municipal.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, no se considera su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, por entender que el tamaño del contrato no lo aconseja pues no implicará una mejora económica para el Ayuntamiento al no repartirse los costes indirectos del mismo, además de poder provocar aspectos de descoordinación en el mantenimiento técnico-legal periódico, al haber más de una empresa adjudicataria.

La codificación CPV es 64110000-0 Servicios postales.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de estos servicios, ya que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).

- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se establece por el sistema de precios unitarios en función del tipo de servicio sobre el que los licitadores realizarán su oferta a la baja. Dicho presupuesto representa exclusivamente la cuantía máxima de gasto anual en los términos de la Disposición adicional 33ª de la LCSP, sin que pueda solicitar el adjudicatario indemnización alguna por resultar el importe de la facturación inferior a la inicialmente prevista.

El presupuesto máximo de gasto anual en el Ayuntamiento, se cifra en la cantidad de **30.529,43 euros IVA incluido** (-28.477,20 €- + IVA al tipo impositivo del 21%(solo a los servicios de aplicación) – 2.052,23 €-), en los términos anteriormente señalados.

En Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas se describe a efectos simplemente orientativos, el número global de los distintos servicios realizados en el año 2020. Para el presupuesto máximo de licitación se han tenido en consideración los precios de mercado y el número medio de envíos producidos durante los años 2019 y 2020.

Respecto del presupuesto máximo, la cantidad estimada refleja el gasto máximo que supondrá el contrato, teniendo en cuenta que se facturará en función de los servicios efectivamente realizados, a los precios unitarios que resulten de la oferta del adjudicatario, con el límite indicado. Dicho importe tiene la consideración de importe máximo a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera LCSP, por tratarse de prestaciones por precio unitario cuyo número total no está precisado por venir subordinado a las necesidades de la Administración.

Su valor estimado asciende a 146.657,58 €, dividido de la siguiente forma:

	VALOR ESTIMADO
Presupuesto año 2021 (6 meses)	14.238,60 €
Presupuesto año 2022 (12 meses)	28.477,20 €
Presupuesto año 2023 (6 meses)	14.238,60 €
Posible prórroga año 2023 (6 meses)	14.238,60 €

<i>Posible prórroga año 2024 (12 meses)</i>	<i>28.477,20 €</i>
<i>Posible prórroga año 2025 (6 meses)</i>	<i>14.238,60 €</i>
<i>Posible prórroga art. 29 LCSP (9 meses)</i>	<i>21.357,90 €</i>
<i>Posible modificación del contrato (10%)</i>	<i>11.390,88 €</i>
TOTAL CONTRATO	146.657,58 €

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2021.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic. 3 de la LCSP 2017.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*El contrato tendrá una duración de **2 años**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, con posibilidad de dos prórrogas por período de un año cada una, manteniéndose las características del contrato inalterables durante el período de duración de ésta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.*

La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las

normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Al amparo de lo aquí establecido (art. 65.2 de la LCSP), los licitadores deberán disponer, en la fecha de presentación de la proposición, conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, de del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, de:

- Autorización Administrativa Singular para la prestación de servicios postales incluidos en el ámbito del servicio postal universal (art. 42 de Ley 43/2010).*
- Declaración responsable a la que se refiere el artículo 40 de la Ley 43/2010 y/o certificación actualizada de estar inscritos en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales, para poder prestar los servicios no incluidos en el ámbito del servicio postal universal.*

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los

licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas – ROLECSPP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditara mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.

Solvencia técnica. Art. 90 a) LCSP 2017.

Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica por alguno de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

También podrán acreditar su solvencia, tanto económica y financiera como técnica y profesional mediante el correspondiente certificado de hallarse clasificados en el siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
R	9	1

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: los licitadores, además de todo lo anterior, deberán

comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondeestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: *No se exige garantía provisional.*

Garantía Definitiva: *Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.*

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se

hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto: **"GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**.*

Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante (art. 156.6 LCSP 2017).*

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Las proposiciones se presentarán en dos archivos electrónicos distintos, que incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

A) CONTENIDO SOBRE A: Declaración responsable.

*La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

B) CONTENIDO SOBRE B: Oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº II** al presente pliego, **en sobre y archivo electrónico distinto al de la declaración responsable.***

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha

hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº III**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

La inclusión en el Sobre A "Declaración responsable", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre B, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

a) REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS DEL ANEXO I: De 0 a 49 puntos.

La reducción del precio de los servicios incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas se puntuará en un intervalo comprendido entre 0 y 49 puntos. Los licitadores deberán incluir en su oferta una única reducción en % del precio de los servicios que figuran en el citado Anexo I, indicando además el precio de cada uno de ellos una vez efectuada la reducción correspondiente. Al licitador que presente la reducción de mayor cuantía se le asignarán 49 puntos. El licitador que no presente ninguna reducción obtendrá 0 puntos. Las reducciones presentadas por el resto de los licitadores se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{\text{Reduccion ofertada por el licitador}}{\text{Mayor reduccion ofertada}} \times 49$$

b) CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO: De 0 a 51 puntos

b.1) SISTEMA INFORMÁTICO. De 0 a 26 puntos.

Por la puesta a disposición del Ayuntamiento de un servicio, sin coste adicional, y con la formación correspondiente a los empleados municipales, de una página web y una herramienta informática de interconexión que le permita, hacer un seguimiento de los envíos registrados, controlar la facturación de los servicios prestados, generar la documentación pertinente por medios telemáticos (elaboración de albaranes).

En caso de ofertar esta mejora, la empresa adjudicataria deberá disponer de una página Web, o cualquier otro sistema mecanizado que permita a los servicios municipales elaborar los albaranes para el depósito de los envíos, así como realizar el seguimiento y control de los envíos registrados. Los modelos deben contener la información necesaria y suficiente para el control y la facturación de los envíos: departamento depositante, tipo de envío, tramos de peso, modalidad, ámbitos de destino, servicios adicionales, etc.

A tal efecto, la empresa adjudicataria facilitará, sin coste alguno, la formación necesaria al personal municipal para la utilización de la página web o sistema mecanizado mencionado.

El licitador que incluya en su oferta este servicio recibirá 26 puntos

b.2) MEJORA EN LOS PLAZOS DE ENTREGA: De 0 a 25 puntos.

Los licitadores podrán incorporar en su oferta mejoras en los plazos de entrega establecidos en el artículo 2.2. apartados a), b), c), y d) del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Se otorgará la siguiente puntuación en función de los plazos de reducción ofertados sobre cada uno de los servicios:

b.2.-a) Entrega correspondencia ordinaria: a.1.- Carta Ordinaria Nacional. Local, interurbano y nacional y a.2.- Carta Ordinaria Internacional.

El licitador que incluya en su oferta una reducción de 1 día sobre todos los plazos de entrega establecidos en el citado artículo 2.2. a) recibirá 10 puntos.

b.2.-b) Entrega correspondencia bajo firma (cartas certificadas): b.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional y b.2.- Internacional.

El licitador que incluya en su oferta una reducción de 1 día en todos los plazos de entrega establecidos en el citado artículo 2.2. b) recibirá 5 puntos.

b.2.-c) Entrega correspondencia bajo firma y con constancia de la entrega (cartas certificadas con acuse de recibo): c.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional y c.2.- Internacional.

El licitador que incluya en su oferta una reducción de 1 día en todos los plazos de entrega establecidos en el citado artículo 2.2. c) recibirá 5 puntos.

b.2.-d) Notificaciones administrativas sin retorno telemático de información sobre el envío (deberán ser entregadas en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El licitador que incluya en su oferta una reducción de 1 día en todos los plazos de entrega establecidos en el citado artículo 2.2. d) recibirá 5 puntos.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura de los archivos electrónicos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, lo notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada deberá aportar:

- Los documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible, así como la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre

Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas serán abonadas, previa presentación de la factura mensual correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

1.- Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

2.- Criterios medioambientales: toda la documentación que el contratista tenga que entregar al Ayuntamiento durante la ejecución del contrato, en papel tamaño A4, se deberá imprimir en papel reciclado o ecológico, debiendo acreditarse tal extremo.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Podrá procederse a la modificación del contrato, con un límite del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, siendo obligatorio para el contratista en los siguientes casos:

-Cuando las necesidades de envíos fuesen superiores a la estimadas inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª del LCSP.

No tendrá la consideración de modificación el incremento del número de envíos efectuados durante la ejecución del contrato respecto a aquellos inicialmente previstos, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En todo caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento para acordar las modificaciones será establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes a la finalización del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "servicios Postales del Ayuntamiento de Villaquilambre".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurrendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

1.-
2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

-En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

a) % DE REDUCCIÓN ÚNICO: _____ %

1. SERVICIOS POSTALES NACIONAL

1.1. CARTAS Y TARJETAS POSTALES

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 20 g normalizadas	0,65		
2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	0,75		
3	Más de 50 g hasta 100 g	1,15		
4	Más de 100 g hasta 500 g	2,40		
5	Más de 500 g hasta 1.000 g	5,05		
6	Más de 1.000 g hasta 2.000 g	5,50		

1.2. CARTAS CERTIFICADAS

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 20 g normalizadas	3,80		
2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	3,90		
3	Más de 50 g hasta 100 g	4,30		
4	Más de 100 g hasta 500 g	5,55		
5	Más de 500 g hasta 1.000 g	8,20		
6	Más de 1.000 g hasta 2.000 g	8,65		

1.3. CARTAS Y TARJETAS POSTALES URGENTES

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 20 g normalizadas	3,15		

2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	3,25		
3	Más de 50 g hasta 100 g	3,65		
4	Más de 100 g hasta 500 g	4,90		

1.4. CARTAS Y TARJETAS POSTALES URGENTES CERTIFICADAS

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 20 g normalizadas	6,30		
2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	6,40		
3	Más de 50 g hasta 100 g	6,55		
4	Más de 100 g hasta 500 g	7,90		
5	Más de 500 g hasta 1.000 g	10,75		
6	Más de 1.000 g hasta 2.000 g	11,00		

2. SERVICIOS POSTALES INTERNACIONAL

2.1. CARTAS Y TARJETAS POSTALES

2.1.1. EUROPA INCLUIDO GROENLANDIA

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 20 g normalizadas	1,45		
2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	1,75		
3	Más de 50 g hasta 100 g	2,50		
4	Más de 100 g hasta 500 g	6,70		
5	Más de 500 g hasta 1.000 g	13,20		
6	Más de 1.000 g hasta 2.000 g	21,10		

2.1.2. RESTO DE PAÍSES

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 20 g normalizadas	1,55		
2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	2,05		
3	Más de 50 g hasta 100 g	3,50		
4	Más de 100 g hasta 500 g	10,35		
5	Más de 500 g hasta 1.000 g	21,55		
6	Más de 1.000 g hasta 2.000 g	37,60		

2.2. CARTAS CERTIFICADAS

2.2.1. EUROPA INCLUIDO GROENLANDIA

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 20 g normalizadas	5,45		
2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	5,75		
3	Más de 50 g hasta 100 g	6,50		
4	Más de 100 g hasta 500 g	10,70		
5	Más de 500 g hasta 1.000 g	17,20		
6	Más de 1.000 g hasta 2.000 g	25,10		

2.2.2. RESTO DE PAÍSES

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 20 g normalizadas	5,55		
2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	6,05		

3	Más de 50 g hasta 100 g	7,50		
4	Más de 100 g hasta 500 g	14,35		
5	Más de 500 g hasta 1.000 g	25,55		
6	Más de 1.000 g hasta 2.000 g	41,60		

3. SERVICIOS TELEGRÁFICOS

3.1. BUROFAX NACIONAL

3.1.1. BUROFAX CON ENTREGA URGENTE EN EL DOMICILIO DEL DESTINATARIO

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Importe fijo por burofax (incluida primera página)	9,00		
2	Importe fijo por cada página adicional	0,90		

3.2. BUROFAX INTERNACIONAL DESDE OFICINAS DE SERVICIOS POSTALES A LAS DE UNA ADMINISTRACIÓN O A USUARIOS PRIVADOS DE OTROS PAÍSES QUE DISPONGAN DE TERMINAL FAX

3.2.1. EUROPA, TURQUÍA, ARGELIA, LIBIA, MARRUECOS Y TÚNEZ

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Importe fijo por burofax (incluida primera página)	7,71		
2	Importe fijo por cada página adicional	1,88		

3.2.2. RESTO DE PAÍSES

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Importe fijo por burofax (incluida primera página)	14,98		
2	Importe fijo por cada página adicional	4,06		

3.3. TELEGRAMA NACIONAL

3.3.1. TELEGRAMAS A ENTREGAR EN LISTA, APARTADO O A COMUNICAR POR TELÉFONO O FAX

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Importe fijo por telegrama	6,95		
2	Importe fijo por cada 50 palabras o fracción	1,75		

3.4. TELEGRAMA INTERNACIONAL

3.4.1. EUROPA, TURQUÍA, ARGELIA, EGIPTO, ISRAEL, JORDANIA, LÍBANO, LIBIA, MARRUECOS, SIRIA Y TÚNEZ

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Importe fijo por telegrama	16,10		
2	Importe fijo por palabra (sin mínimo de palabras)	0,55		

3.4.2. RESTO DE PAÍSES

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Importe fijo por telegrama	16,10		
2	Importe fijo por palabra (con un mínimo de 7 palabras)	1,80		

3.5. OTROS SERVICIOS TELEGRÁFICOS

3.5.1. ACUSE DE RECIBO PARA TELEGRAMAS Y BUROFAX NACIONALES

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Importe fijo adicional	4,48		

3.5.2. CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE BUROFAX O TELEGRAMA

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Importe fijo por cada certificación de entrega	11,50		

4. SERVICIOS DE PAQUETERÍA NACIONAL

4.1. ENVÍOS INTRAPENINSULARES O ANDORRA

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 1 kg	9,50		
2	Más de 1 kg hasta 5 kg	11,98		
3	Más de 5 kg hasta 10 kg	16,03		
4	Más de 10 kg hasta 15 kg	19,42		
5	Más de 15 kg hasta 20 kg	23,55		
6	Más de 20 kg hasta 25 kg	27,27		
7	Más de 25 kg hasta 30 kg	30,99		
8	kg adicional	0,95		

4.2. ENVÍOS A BALEARES, CEUTA O MELILLA

	SERVICIO	PRECIO (€)		PRECIO FINAL
1	Hasta 1 kg	10,74		
2	Más de 1 kg hasta 5 kg	15,29		
3	Más de 5 kg hasta 10 kg	24,38		
4	Más de 10 kg hasta 15 kg	32,56		
5	Más de 15 kg hasta 20 kg	40,91		
6	Más de 20 kg hasta 25 kg	49,17		
7	Más de 25 kg hasta 30 kg	58,18		
8	kg adicional	1,82		

4.3. ENVÍOS A CANARIAS

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 1 kg	18,00		
2	Más de 1 kg hasta 5 kg	26,00		
3	Más de 5 kg hasta 10 kg	32,50		
4	Más de 10 kg hasta 15 kg	41,50		
5	Más de 15 kg hasta 20 kg	56,50		
6	Más de 20 kg hasta 25 kg	73,50		
7	Más de 25 kg hasta 30 kg	90,50		
8	kg adicional	3,50		

4.4. VALORES AÑADIDOS

4.4.1. VALOR DECLARADO DE PAQUETERÍA (SEGURO A TODO RIESGO)

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Cubre el valor del contenido declarado hasta un máximo de 6.000 €/envío	1,50% del valor declarado (mínimo 1,67 €/envío)		

4.4.2. REEMBOLSO (ABONO EN CUENTA)

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Importe máximo de reembolso 2.499 €	2,75% del valor de reembolso (importe mínimo 2,50 €)		

5. SERVICIOS DE PAQUETERÍA INTERNACIONAL

5.1. ALEMANIA, AUSTRIA, BÉLGICA, DINAMARCA, FRANCIA, GIBRALTAR, GRECIA, LA BAILÍA DE GUERNSEY, IRLANDA, ITALIA, ISLA DE JERSEY, ISLA DE MAN, ISLAS AZORES, MALVINAS ISLAS, LUXEMBURGO, MADEIRA, MÓNACO, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PORTUGAL, REINO UNIDO, SAN MARINO, SUECIA, SUIZA Y VATICANO

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 1 kg	25,51		
2	Más de 1 kg hasta 2 kg	28,22		
3	Más de 2 kg hasta 3 kg	30,93		
4	Más de 3 kg hasta 4 kg	33,64		
5	Más de 4 kg hasta 5 kg	36,35		
6	kg adicional o fracción	2,71		

5.2. RESTO DE EUROPA, NORTE DE MAGREB Y TURQUÍA

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 1 kg	27,00		
2	Más de 1 kg hasta 2 kg	30,55		
3	Más de 2 kg hasta 3 kg	34,10		
4	Más de 3 kg hasta 4 kg	37,65		
5	Más de 4 kg hasta 5 kg	41,20		
6	kg adicional o fracción	3,55		

5.3. ARGELIA, BIELORRUSIA, BOSNIA-HERZEGOBINA, RUSIA, ISLANDIA, MACEDONIA, MARRUECOS, SERBIA, TÚNEZ, TURQUÍA Y UCRANIA

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 1 kg	27,00		
2	Más de 1 kg hasta 2 kg	35,55		
3	Más de 2 kg hasta 3 kg	44,10		
4	Más de 3 kg hasta 4 kg	52,65		
5	Más de 4 kg hasta 5 kg	61,20		
6	kg adicional o fracción	8,55		

5.4. AMÉRICA

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 1 kg	35,94		

2	Más de 1 kg hasta 2 kg	45,29		
3	Más de 2 kg hasta 3 kg	54,63		
4	Más de 3 kg hasta 4 kg	63,97		
5	Más de 4 kg hasta 5 kg	73,31		
6	kg adicional o fracción	9,34		

5.5. ASIA, ORIENTE MEDIO Y OCEANÍA

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 1 kg	42,56		
2	Más de 1 kg hasta 2 kg	52,77		
3	Más de 2 kg hasta 3 kg	62,98		
4	Más de 3 kg hasta 4 kg	73,19		
5	Más de 4 kg hasta 5 kg	83,40		
6	kg adicional o fracción	10,21		

5.6. AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDA

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Los mismos que en el apartado anterior con sobrecoste/kg	5,00		

5.7. RESTO DE ÁFRICA

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Hasta 1 kg	42,56		
2	Más de 1 kg hasta 2 kg	52,77		
3	Más de 2 kg hasta 3 kg	62,98		
4	Más de 3 kg hasta 4 kg	73,19		
5	Más de 4 kg hasta 5 kg	83,40		
6	kg adicional o fracción	10,21		

5.8. VALORES AÑADIDOS

5.8.1. SEGURO

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Cubre el valor del contenido declarado hasta un máximo de 3.000 €/envío	1% del valor declarado (mínimo 2,04 €/envío)		

6. VALORES AÑADIDOS NACIONALES

6.1. VALOR DECLARADO (PARA CARTA CERTIFICADA Y CARTA CERTIFICADA URGENTE)

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Cada 50 € declarados o fracción	2,00		

6.2. AVISO DE RECIBO (PARA CARTA CERTIFICADA Y CARTA CERTIFICADA URGENTE)

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Importe fijo por cada envío	1,50		

6.3. CERTIFICACIONES DE IMPOSICIÓN O ENTREGA DE ENVÍOS REGISTRADOS

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Por cada servicio que se certifique	11,50		

7. VALORES AÑADIDOS INTERNACIONALES

7.1. VALOR DECLARADO (PARA CARTA CERTIFICADA)

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Cada 50 € declarados o fracción	2,50		

7.2. AVISO DE RECIBO (PARA CARTA CERTIFICADA)

	SERVICIO	PRECIO (€)	IVA	PRECIO FINAL
1	Importe fijo por cada envío	1,65		

b) CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO:

b.1) SISTEMA INFORMÁTICO. De 0 a 26 puntos

Por la puesta a disposición del Ayuntamiento de un servicio, sin coste adicional, y con la formación correspondiente a los empleados municipales, de una pagina web y una herramienta informática de interconexión que le permita, hacer un seguimiento de los envíos registrados, controlar la facturación de los servicios prestados, generar la documentación pertinente por medios telemáticos (elaboración de albaranes) (marcar lo que proceda):

SÍ

NO

b.2) MEJORA EN LOS PLAZOS DE ENTREGA

b.2.-a) Entrega correspondencia ordinaria: a.1.- Carta Ordinaria Nacional. Local, interurbano y nacional y a.2.- Carta Ordinaria Internacional.

Reducción de 1 día sobre todos los plazos de entrega establecidos en el citado artículo 2.2. a) (marcar lo que proceda):

SÍ

NO

b.2.-b) Entrega correspondencia bajo firma (cartas certificadas): b.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional y b.2.- Internacional.

Reducción de 1 día en todos los plazos de entrega establecidos en el citado artículo 2.2. b) (marcar lo que proceda):

SÍ

NO

b.2.-c) Entrega correspondencia bajo firma y con constancia de la entrega (cartas certificadas con acuse de recibo): c.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional y c.2.- Internacional.

Reducción de 1 día en todos los plazos de entrega establecidos en el citado artículo 2.2. c) (marcar lo que proceda):

SÍ

NO



**Ayuntamiento de
Villaquilambre**

b.2-d) Notificaciones administrativas sin retorno telemático de información sobre el envío (deberán ser entregadas en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Reducción de 1 día en todos los plazos de entrega establecidos en el citado artículo 2.2. d) (marcar lo que proceda):

SÍ

NO

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de ___de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de ___de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (...)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE SERVICIOS POSTALES DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación consistente en los siguientes servicios postales demandados por el Ayuntamiento de Villaquilambre en los términos del presente pliego, siempre que sean requeridos por la Corporación Municipal según las necesidades del servicio que se planteen en cada momento:

- a) *Entrega correspondencia ordinaria:*
 - a.1.- *Carta Ordinaria Nacional. Local, interurbano y nacional.*
 - a.2.- *Carta Ordinaria Internacional.*
- b) *Entrega correspondencia bajo firma (cartas certificadas):*
 - b.1.- *Nacional. Local, interurbano y nacional.*
 - b.2.- *Internacional.*
- c) *Entrega correspondencia bajo firma y con constancia de la entrega (cartas certificadas con acuse de recibo)*
 - c.1.- *Nacional. Local, interurbano y nacional.*
 - c.2.- *Internacional.*
- d) *Notificaciones administrativas sin retorno telemático de información sobre el envío (deberán ser entregadas en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*
- e) *Notificaciones Administrativas con retorno telemático del resultado del envío.*
- f) *Entrega urgente (cartas ordinarias, certificadas y certificada con acuse de recibo)*
 - f.1.- *Ordinaria.*
 - f.1.1.- *Nacional. Local, interurbano y nacional.*
 - f.2.- *Certificada.*
 - f.2.1.- *Nacional. Local, interurbano y nacional.*
 - f.3.- *Certificadas con acuse de recibo.*
 - f.3.1.- *Nacional. Local, interurbano y nacional.*
- g) *Servicios adicionales a cartas certificadas, notificaciones administrativas, con y sin retorno telemático de información/resultado del envío, y cartas urgentes certificadas con acuse de recibo y paquetería, en los términos del presente pliego.*
- h) *Burofax.*
- i) *Envíos publicitarios:*
 - i.1.- *Personalizados.*
 - i.2.- *No personalizados (buzoneo).*
- j) *Paquetería*
 - j.1.- *Envíos con entrega en el plazo de 24-48 horas, dependiendo del destino.*
 - j.2.- *Envíos con entrega en el plazo de 48-72 horas, dependiendo del destino.*

Los servicios anteriores comprenden todos aquellos necesarios para la realización de la entrega de la comunicación a la persona destinataria y de la información sobre el resultado del envío al remitente de la misma, en este caso la Corporación municipal, en los términos del apartado 2 del presente.

La Corporación municipal viene realizando parte de los servicios anteriormente señalados a través de sus propios medios por lo que se reserva el derecho a continuar realizándolos.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

2.1.- Los trabajos objeto del contrato consistirán en la recogida, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega en el domicilio de los destinatarios, de los envíos postales generados por la Administración Pública contratante en los centros designados por ésta, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios, incluida la devolución de los envíos cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario.

Quedan excluidos los servicios de envíos masivos por campañas que, además del propio servicio postal, precisen de tareas específicas previas como el diseño del envío, impresión, ensobrado automático, embolsado, etc.

2.2.- La prestación de dichos servicios, así como los plazos de entrega de los envíos postales son los siguientes:

a) Entrega correspondencia ordinaria: a.1.- Carta Ordinaria Nacional. Local, interurbano y nacional y a.2.- Carta Ordinaria Internacional.

La entrega se realizará en el domicilio que conste en la dirección postal del destinatario en todos los puntos del territorio nacional o internacional en los plazos indicados a continuación.

Plazos entrega ordinaria territorio nacional:

Envíos locales 2 días hábiles

Envíos provinciales Entre 2 y 3 días hábiles

Envíos nacionales Entre 3 y 5 días hábiles

Plazos entrega ordinaria internacional:

Envíos a Europa 4 días hábiles

Envíos a resto de países 10 días hábiles

Las devoluciones se justificarán al dorso del sobre con las causas concretas que las motivan.

b) Entrega correspondencia bajo firma (cartas certificadas): b.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional y b.2.- Internacional.

Entrega bajo firma del destinatario, persona autorizada o cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad, en todos los puntos del territorio nacional e internacional, en los plazos que se indican a continuación:

Plazos entrega bajo firma (cartas certificadas) territorio nacional:

Envíos locales 2 días hábiles

Envíos provinciales Entre 2 y 3 días hábiles

Envíos nacionales Entre 3 y 5 días hábiles

Plazos entrega bajo firma (cartas certificadas) internacional:

Envíos a Europa 4 días hábiles

Envíos a resto de países 10 días hábiles

En el caso de ausencia del destinatario, la empresa adjudicataria dejará en el buzón domiciliario o en domicilio, un aviso de llegada, en el que se hará constar el número de envío y donde figurará un número de teléfono de información a los destinatarios, así como la posibilidad de que, en el término de 15 días naturales, puedan recoger el envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario.

Las devoluciones se justificarán al dorso del sobre con las causas concretas que las motivan.

c) Entrega correspondencia bajo firma y con constancia de la entrega (cartas certificadas con acuse de recibo): c.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional y c.2.- Internacional.

Entrega bajo firma del destinatario, persona autorizada o cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad, en todos los puntos del territorio nacional e internacional, en los plazos que se indican a continuación.

Contra la entrega del envío se retirará un AVISO DE RECIBO firmado por el destinatario, familiar o persona presente en el domicilio y que haga constar su identidad con constancia del nombre, apellidos y DNI, así como del parentesco o relación con el destinatario en su caso. Asimismo, deberá constar la fecha y la identificación del empleado de la adjudicataria que realiza la entrega.

Plazos entrega bajo firma (cartas certificadas) territorio nacional:

Envíos locales 2 días hábiles

Envíos provinciales Entre 2 y 3 días hábiles

Envíos nacionales Entre 3 y 5 días hábiles

Plazos entrega bajo firma (cartas certificadas) internacional:

Envíos a Europa 4 días hábiles

Envíos a resto de países 10 días hábiles

En el caso de ausencia del destinatario, la empresa adjudicataria dejará en el buzón domiciliario o en el domicilio, un aviso de llegada, en el que hará constar el número de envío y donde figurará un número de teléfono de información a los destinatarios, así como la posibilidad de que, en el término de 15 días naturales, puedan recoger dicho envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario.

Las devoluciones se justificarán al dorso del sobre con las causas concretas que las motivan. El servicio de entrega de correspondencia bajo firma y con constancia de la entrega (cartas certificadas con acuse de recibo) comprende en todo caso el Aviso de recibo ya sea nacional o internacional, sin perjuicio de su desglose en la facturación correspondiente.

d) Notificaciones administrativas sin retorno telemático de información sobre el envío (deberán ser entregadas en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La entrega se realizará en el domicilio de la dirección postal del destinatario en los siguientes plazos:

Plazos entrega bajo firma y con constancia de entrega (notificaciones) territorio nacional:

Envíos locales Entre 2 y 3 días hábiles

Envíos provinciales Entre 2 y 3 días hábiles

Envíos nacionales Entre 3 y 5 días hábiles

Asimismo, el adjudicatario se compromete a efectuar la entrega de "notificaciones administrativas" en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 39 y siguientes del R.D. 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. En este sentido, en los envíos deberá constar la palabra "Notificación", y, debajo de ella y en caracteres de menor tamaño, el acto a que se refiera (citación, requerimiento, resolución) y la indicación "Expediente núm..." o cualquiera otra expresión que identifique el acto a notificar. Estos envíos se acompañarán de los documentos justificativos de su admisión.

De encontrarse ausente, se realizará un segundo intento dentro de los tres días siguientes y en hora distinta, quedando constancia en el correspondiente aviso de recibo de los intentos de entrega, con fecha y hora. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación. Contra entrega del envío se retirará un aviso de recibo firmado por el destinatario y, en el caso de que este no se encuentre presente, por cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad (DNI, pasaporte o carnet de conducir), dejando constancia del nombre, apellidos y DNI. En el caso de ausencia del destinatario, la empresa adjudicataria dejará en el buzón domiciliario o en el domicilio, un aviso de llegada, en el que se hará constar el número de envío y

donde figurará un número de teléfono de información a los destinatarios, así como la posibilidad de que, en el término de 7 días naturales, puedan recoger dicho envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario. Este aviso de recibo se devolverá al Ayuntamiento, de conformidad con las instrucciones de la Corporación municipal, en el plazo máximo de 7 días naturales en caso de practicarse la notificación. De permanecer ésta en lista, el plazo de devolución será de 10 días naturales.

Las devoluciones se justificarán al dorso del sobre con las causas concretas que las motivan.

El servicio de notificaciones administrativas no informatizadas lleva aparejados los servicios de aviso de recibo y gestión de entrega de la notificación en los términos anteriormente señalados, sin perjuicio de su desglose en la facturación correspondiente.

e) Notificaciones Administrativas con retorno telemático del resultado del envío.

El servicio se prestará igual que las notificaciones administrativas no informatizadas, si bien los servicios de retorno de información en todo caso deberán realizarse a través de medios electrónicos.

El adjudicatario deberá tener un Sistema Informático de Control de envíos para poder gestionar las notificaciones de manera informatizada. Dicho sistema deberá ser compatible con el sistema utilizado por la Corporación municipal.

La Corporación municipal enviará un fichero con los datos de los envíos por vía telemática y a su vez recibirá información de retorno del resultado final de la distribución por la misma vía, según el procedimiento de intercambio de datos establecido.

El Corporación municipal recibirá información telemática actualizada de la ordenación que se le ha dado a los avisos de recibo, datos del primer intento de notificación y del segundo intento de notificación, en su caso, y envíos devueltos con su correspondiente resultado de entrega (entregada, dirección incorrecta, desconocido, fallecido, rechazada/rehusada o ausente).

El servicio consiste en el reparto de notificaciones, y el procedimiento de entrega, recepción, rehúse o imposibilidad de entrega, así como los plazos de entrega y devolución de las notificaciones administrativas no informatizadas.

Los avisos de recibo se devolverán al Ayuntamiento, separados por cajas, adjuntándose relación impresa e información vía telemática del orden de los avisos de recibo y envíos devueltos que contiene cada caja.

La entidad adjudicataria remitirá diariamente información telemática de las remesas presentadas por la Corporación municipal bajo este sistema.

El servicio de notificaciones administrativas informatizadas incluye los siguientes servicios, sin perjuicio de su desglose en la facturación correspondiente:

- Aviso de recibo.
- Gestión de entrega.
- Retorno de información vía telemática.

f) Entrega urgente (cartas ordinarias, certificadas y certificadas con acuse de recibo): f.1.- Ordinaria (f.1.1.- Nacional, Local, interurbano y nacional); f.2.- Certificadas (f.2.1.- Nacional, Local, interurbano y nacional) y f.3.- Certificadas con acuse de recibo (f.3.1.- Nacional, Local, interurbano y nacional).

Entrega urgente, con o sin firma del destinatario, tanto en el territorio nacional: Plazos entrega urgente, con o sin firma del destinatario:

Envíos nacionales 1 día hábil

Las devoluciones se justificarán al dorso del sobre con las causas concretas que las motivan.

El servicio de entrega de correspondencia bajo firma y con constancia de la entrega (cartas certificadas con acuse de recibo) lleva aparejados los servicios adicionales, sin perjuicio de su desglose en la facturación correspondiente:

- Aviso de recibo.

g) Servicios adicionales a cartas certificadas, notificaciones administrativas, con y sin retorno telemático de información/resultado del envío, y cartas urgentes certificadas con acuse de recibo y paquetería.

A continuación se indican como servicios adicionales todos aquellos necesarios para la prestación de los distintos servicios postales, así como aquéllos que puedan ser solicitados por la Corporación, siendo en ambos casos exigibles al adjudicatario:

Aviso de recibo

Aviso de recibo internacional

Gestión de entrega de Notificaciones (Ley 39/2015).

Digitalización del documento. Este servicio permitirá la obtención del documento escaneado que comprende el resultado individualizado de cada comunicación. Este documento podrá ser consultado y descargado vía página web o ser remitido por correo electrónico al usuario o usuarios previamente designados por la Corporación Municipal.

Retorno telemático de información/resultado del envío de notificaciones administrativas.

La notificación administrativa se efectuará en los mismos términos que las señaladas en el apartado d), si bien los servicios de retorno de información se prestarán a través de medios electrónicos.

A tal efecto, el adjudicatario deberá tener un Sistema Informático de Control de envíos para poder gestionar las notificaciones de manera informatizada. Dicho sistema deberá ser compatible con el sistema actualmente utilizado por la Corporación Municipal.

La Corporación municipal enviará un fichero con los datos de los envíos por vía telemática y a su vez recibirá información de retorno del resultado final de la distribución por la misma vía, según el procedimiento de intercambio de datos establecido.

La Corporación municipal recibirá información telemática actualizada de la ordenación que se le ha dado a los avisos de recibo, datos del primer intento de notificación y del segundo intento de notificación, en su caso, y envíos devueltos con su correspondiente resultado de entrega (entregada, dirección incorrecta, desconocido, fallecido, rechazada/rehusada o ausente etc.).

Los documentos denominados avisos de recibo se devolverán al Ayuntamiento, de conformidad con las instrucciones de la Corporación municipal, debidamente separados en cajas, adjuntándose relación impresa e información vía telemática del orden de los avisos de recibo y envíos devueltos que contiene cada caja.

La entidad adjudicataria remitirá diariamente información telemática de las remesas presentadas por la Corporación Municipal bajo este sistema.

Prueba de entrega electrónica con custodia por 5 años. Entrega por el adjudicatario de documento electrónico con sello de tiempo y con el detalle de la firma de la persona que recibió el envío.

Este servicio adicional, además de cartas certificadas, notificaciones administrativas, con y sin retorno telemático de información/resultado del envío, y cartas urgentes certificadas con acuse de recibo, se podrá contratar para los envíos de paquetería.

h) Buofax.

La entrega se realizará en el domicilio del destinatario, con valor fehaciente nacional, dentro de las 24 horas siguientes a la imposición y bajo firma del destinatario (acuse de recibo), a través de los medios informáticos que al efecto facilitará el adjudicatario, que posibilitarán la obtención de comprobante y/o justificante que permita acreditar la correcta remisión, a los efectos de control del servicio. Se adicionará, en su caso, el servicio de copia certificada con el objeto de confirmar al remitente la entrega del envío que se realiza en su contenido.

i) Envíos publicitarios.

i.1.- Personalizados.

Reparto de publicidad con entrega en buzón de destinatarios dentro del término municipal o sector.

Estos envíos pueden presentarse en sobre abierto o cerrado, en este último caso, debe permitir la verificación del contenido en el momento de su admisión. Se acompañará la remesa de una relación por triplicado indicando:

- Peso de cada impreso (hasta un máximo unitario de 100 gr.).
- Lugar de distribución.
- Número de envíos a distribuir.

Cada remesa debe tener como mínimo 50 envíos, con un mensaje similar, aunque el nombre, dirección y cualquier número o código de identificación que se asigne a sus destinatarios sean distintos en cada caso.

Plazo entrega: 4 días hábiles.

i.2.- No personalizados (buzoneo).

Reparto de publicidad en buzones del término municipal o sector. La remesa mínima será de 100 ejemplares.

Se presentarán en paquetes de 25, 50 ó 100 ejemplares acompañados de una relación por triplicado en la que constará:

- Peso de cada impreso (hasta un máximo unitario de 100 gr.).
- Lugar de distribución.
- Número de ejemplares a distribuir.

Deberán ir al descubierto o en sobre cerrado con la indicación "Para inspección postal abrir aquí".

Plazo entrega: Entre 2 y 6 días hábiles.

j) Paquetería

j.1.- Envíos con entrega en el plazo de 24-48 horas, dependiendo del destino.

j.2.- Envíos con entrega en el plazo de 48-72 horas, dependiendo del destino.

Los envíos serán con entrega a domicilio y oficina.

El ámbito de los servicios de paquetería será el siguiente:

Envíos con entrega en el plazo de 24-48 horas: dentro de la Península o Andorra, Baleares, Ceuta o Melilla, y Canarias.

Envíos con entrega en el plazo de 48-72 horas: dentro de la Península o Andorra.

Los envíos de paquetería tendrán como máximo las siguientes características: - Dimensiones: Largo+Alto+Ancho = 210 cm. sin que el mayor exceda de 120 cm.

Si una dimensión excede el máximo estándar o la suma de las tres (Alto + Largo + Ancho) supera dicho máximo, se aplicará un recargo del 35%.

En caso de que sean dos dimensiones las que excedan el máximo estándar o una dimensión y la suma de las tres, se aplicará un recargo del 70%.

- Peso: Máximo 30 kg.

Plazos: 24-48 horas o 48-72 horas, dependiendo del origen y destino.

2.3.- En cualquiera de los servicios anteriores, deberá alcanzarse un porcentaje de cumplimiento de los plazos máximos de entrega en domicilio, señalados para cada uno de ellos, de un 90% de la totalidad de los envíos mensuales por lo que si efectuada la entrega, no se alcanza dicho porcentaje se aplicarán las penalidades indicadas en el PCJA.

2.4.- La recogida ordinaria de los envíos de la Corporación Municipal, así como la entrega de justificantes de entrega o devolución y resto de documentación que deba devolverse al Ayuntamiento habrá de efectuarse al menos una vez al día, de lunes a viernes entre las 8:30 y las 9:30 horas en las dependencias de la Corporación Municipal sitas en Plaza de la Constitución, s/n, Villaquilambre, León. Dicho horario o lugar de recogida podrán modificarse previa comunicación del Ayuntamiento con una antelación mínima de 7 días. Asimismo, la Corporación municipal podrá exigir que las mencionadas recogidas, entregas o devoluciones, se realicen, además, en las dependencias de la Concejalía de Deportes, con la periodicidad que se establezca.

La empresa realizará la recogida ordinaria de los envíos en el punto de recogida acusando recibo de los albaranes elaborados por los servicios municipales que relacionen los envíos con sus datos identificativos.

En el momento de la devolución de la documentación, la empresa hará entrega en el punto de devolución de los albaranes en los que se relacionen los datos identificativos de los envíos, su estado de devolución o de entrega.

El coste del servicio de recogida y entrega estará incluido en el precio ofertado para los distintos envíos.

3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1.- Oficina de atención al público y servicio de atención al cliente:

Oficina de atención al público:

Con el fin de que los destinatarios puedan recoger los envíos que no puedan ser entregados en su domicilio, la empresa adjudicataria deberá disponer de una oficina de atención al público, a pie de calle, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Existirá al menos una oficina o punto de admisión en el término municipal de Villaquilambre, o municipios colindantes con personal debidamente capacitado.

- La apertura de atención al público de las oficinas o puntos de admisión será en horario de mañana de lunes a viernes un mínimo de 5 horas continuadas en la franja horaria de 8:00 a 15:00 horas. Salvo en periodo estival comprendido entre los meses de junio a septiembre, en horario de tarde, de lunes a viernes, deberá abrirse la oficina un mínimo de 2 horas continuadas en la franja horaria de 16:00 a 21:00 horas.

- A efectos de control, calidad y posibles reclamaciones, la empresa adjudicataria deberá estampar en los envíos que se le confíen su sello o cualquier otra identificación inequívoca.

La oficina de atención al público prestará igualmente servicio con carácter prioritario al personal de la Corporación municipal que acuda a las mencionadas dependencias a realizar trámites relacionados con el contrato de servicios postales.

El órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, comprobará la efectiva disponibilidad de las instalaciones comprometidas por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Servicio de atención al cliente:

Incluirá teléfono de atención y asistencia a los destinatarios de los envíos cursados por la entidad contratante, así como asistencia técnica personalizada a la Corporación municipal, en el mismo horario de apertura de la oficina de atención al público.

3.2.- Instalaciones, medios materiales y humanos:

La empresa adjudicataria deberá designar, por su parte, los interlocutores a efectos de atender y resolver las incidencias que pudieran surgir. Asimismo, deberá contar con las instalaciones y los medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de los trabajos en las condiciones que fija este Pliego. Las instalaciones deben estar ubicadas en lugares de fácil accesibilidad para los ciudadanos.

3.3.- Entrega de notificaciones administrativas:

A solicitud de la Corporación municipal, en los casos de alegaciones o recursos por defecto en la notificación, el adjudicatario emitirá informe en el plazo de 7 días hábiles, para su incorporación al expediente administrativo, en el que se recogerán todas las circunstancias relevantes de la práctica de la notificación.

Si el adjudicatario no tuviese encomendada la prestación del servicio postal universal, con los efectos de veracidad atribuidos por la normativa de aplicación, al informe deberán acompañarse los documentos o elementos de prueba admitidos en derecho que acrediten el resultado de la notificación.

Serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, las instrucciones que en el futuro establezca la normativa vigente y/o la Corporación municipal, ya sean complementarias, de aclaración, adición, rectificación o subsanación de las normas contenidas en este pliego para la práctica de notificaciones. Igualmente será obligatorio para el adjudicatario cumplimentar y/o utilizar los modelos de diligencia u otros documentos cuya conveniencia sea determinada por la Corporación municipal.

3.4.- Personal de la empresa adjudicataria y uniformidad:

El personal de la empresa adjudicataria adscrito a la ejecución del contrato no tendrá en ningún caso relación laboral con la Corporación municipal.

Los empleados que presten los servicios objeto de este contrato deberán llevar la acreditación correspondiente, que deberán mostrar en el caso de que sean requeridos por los destinatarios de los servicios de forma que quede identificada la empresa. En todo caso cuidarán especialmente el trato con la ciudadanía.

3.5.- Puesta a disposición de equipamiento/material necesario para el funcionamiento del servicio:

La empresa adjudicataria vendrá obligada a poner a disposición de la Corporación municipal, sin coste adicional, todo el equipamiento/material tales como carros, bandejas, etiquetas autoadhesivas de todo tipo, acuse de recibo, formularios, etc. que sea necesario para el perfecto funcionamiento de los servicios postales objeto de contratación.

3.6.- Expedición de certificaciones:

La empresa adjudicataria vendrá obligada a certificar la entrega de los envíos cuyas cartas o acuses de recibo no hayan sido devueltos a la Corporación municipal por la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la solicitud que realice por parte del Ayuntamiento.

3.7.- Información de envíos (trimestral):

La empresa adjudicataria deberá facilitar en soporte informático un resumen de los envíos gestionados durante cada trimestre, detallando el número de envíos y los importes correspondientes por tipo de servicio, tramos de peso, ámbitos de destino y servicios adicionales cuando proceda.

4.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN. DURACION.

Presupuesto anual del contrato

El precio del contrato se establece por el sistema de precios unitarios en función del tipo de servicio sobre el que los licitadores realizarán su oferta a la baja. Dicho presupuesto representa exclusivamente la cuantía máxima de gasto anual en los términos de la Disposición adicional 33ª de la LCSP, sin que pueda solicitar el adjudicatario indemnización alguna por resultar el importe de la facturación inferior a la inicialmente prevista.

El presupuesto máximo de gasto anual en el Ayuntamiento, se cifra en la cantidad de 30.529,43 euros IVA incluido (-28.477,20 €- + IVA al tipo impositivo del 21%(solo a los servicios de aplicación) – 2.052,23 €-), en los términos anteriormente señalados.

En Anexo II se describe a efectos simplemente orientativos, el número global de los distintos servicios realizados en el año 2020. Para el presupuesto máximo de licitación se han tenido en consideración los precios de mercado y el número medio de envíos producidos durante los años 2019 y 2020.

Respecto del presupuesto máximo, la cantidad estimada refleja el gasto máximo que supondrá el contrato, teniendo en cuenta que se facturará en función de los servicios efectivamente realizados, a los precios unitarios que resulten de la oferta del adjudicatario, con el límite indicado. Dicho importe tiene la consideración de importe máximo a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera LCSP, por tratarse de prestaciones por precio unitario cuyo número total no está precisado por venir subordinado a las necesidades de la Administración.

No está previsto dividir en lotes el objeto del contrato, dado que la prestación objeto del contrato, resulta indivisible para su adecuado desempeño (artículo 99.3 b) LCSP).

5.- DURACIÓN

La duración del presente contrato es de dos años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato correspondiente, con posibilidad de dos prórrogas por período de un año cada una, manteniéndose las características del contrato inalterables durante el período de duración de ésta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 29.2. párrafo 2º de la LCSP esta prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses a la finalización del plazo de duración del contrato.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- d) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.
- f) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Al amparo de lo aquí establecido (art. 65.2 de la LCSP), los licitadores deberán disponer, en la fecha de presentación de la proposición, conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, de del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, de:

- *Autorización Administrativa Singular para la prestación de servicios postales incluidos en el ámbito del servicio postal universal (art. 42 de Ley 43/2010).*
- *Declaración responsable a la que se refiere el artículo 40 de la Ley 43/2010 y/o certificación actualizada de estar inscritos en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales, para poder prestar los servicios no incluidos en el ámbito del servicio postal universal.*

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas – ROLECSPP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- d) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 90 a) LCSP 2017.

Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica por alguno de los siguientes medios:

- *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se*

acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

También podrán acreditar su solvencia, tanto económica y financiera como técnica y profesional mediante el correspondiente certificado de hallarse clasificados en el siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
R	9	1

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: los licitadores, además de todo lo anterior, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ofertas presentadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS DEL ANEXO I: De 0 a 49 puntos

La reducción del precio de los servicios incluidos en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se puntuará en un intervalo comprendido entre 0 y 49 puntos. Los licitadores deberán incluir en su oferta una única reducción en % del precio de los servicios que figuran en el citado Anexo I, indicando además el precio de cada uno de ellos una vez efectuada la reducción correspondiente. Al licitador que presente la reducción de mayor cuantía se le asignarán 49 puntos. El licitador que no presente ninguna reducción obtendrá 0 puntos. Las reducciones presentadas por el resto de los licitadores se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = 49 \times \frac{\text{Reduccion ofertada por el licitador}}{\text{Mayor reduccion ofertada}}$$

b) CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO: De 0 a 51 puntos

b.1) SISTEMA INFORMÁTICO. De 0 a 26 puntos

Por la puesta a disposición del Ayuntamiento de un servicio, sin coste adicional, y con la formación correspondiente a los empleados municipales, de una página web y una herramienta informática de interconexión que le permita, hacer un seguimiento de los envíos registrados, controlar la facturación de los servicios prestados, generar la documentación pertinente por medios telemáticos (elaboración de albaranes). En caso de ofertar esta mejora, la empresa adjudicataria deberá disponer de una página Web, o cualquier otro sistema mecanizado que permita a los servicios municipales elaborar los albaranes para el depósito de los envíos, así como realizar el seguimiento y control de los envíos registrados. Los modelos deben contener la

información necesaria y suficiente para el control y la facturación de los envíos: departamento depositante, tipo de envío, tramos de peso, modalidad, ámbitos de destino, servicios adicionales, etc.
A tal efecto, la empresa adjudicataria facilitará, sin coste alguno, la formación necesaria al personal municipal para la utilización de la página web o sistema mecanizado mencionado.
El licitador que incluya en su oferta este servicio recibirá 26 puntos

b.2) MEJORA EN LOS PLAZOS DE ENTREGA: De 0 a 25 puntos

Los licitadores podrán incorporar en su oferta mejoras en los plazos de entrega establecidos en el artículo 2.2. apartados a), b), c), y d) del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Se otorgará la siguiente puntuación en función de los plazos de reducción ofertados sobre cada uno de los servicios:

b.2.-a) Entrega correspondencia ordinaria: a.1.- Carta Ordinaria Nacional. Local, interurbano y nacional y a.2.- Carta Ordinaria Internacional.

El licitador que incluya en su oferta una reducción de 1 día sobre todos los plazos de entrega establecidos en el citado artículo 2.2. a) recibirá 10 puntos.

b.2.-b) Entrega correspondencia bajo firma (cartas certificadas): b.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional y b.2.- Internacional.

El licitador que incluya en su oferta una reducción de 1 día en todos los plazos de entrega establecidos en el citado artículo 2.2. b) recibirá 5 puntos.

b.2.-c) Entrega correspondencia bajo firma y con constancia de la entrega (cartas certificadas con acuse de recibo): c.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional y c.2.- Internacional.

El licitador que incluya en su oferta una reducción de 1 día en todos los plazos de entrega establecidos en el citado artículo 2.2. c) recibirá 5 puntos.

b.2.-d) Notificaciones administrativas sin retorno telemático de información sobre el envío (deberán ser entregadas en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El licitador que incluya en su oferta una reducción de 1 día en todos los plazos de entrega establecidos en el citado artículo 2.2. d) recibirá 5 puntos.

8.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Podrá procederse a la modificación del contrato, con un límite del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, siendo obligatorio para el contratista en los siguientes casos:

-Cuando las necesidades de envíos fuesen superiores a la estimadas inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª del LCSP.

No tendrá la consideración de modificación el incremento del número de envíos efectuados durante la ejecución del contrato respecto a aquellos inicialmente previstos, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En todo caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento para acordar las modificaciones será establecido en el artículo 191 de la LCSP.

ANEXO I

1. SERVICIOS POSTALES NACIONAL

1.1. CARTAS Y TARJETAS POSTALES

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 20 g normalizadas	0,65

2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	0,75
3	Más de 50 g hasta 100 g	1,15
4	Más de 100 g hasta 500 g	2,40
5	Más de 500 g hasta 1.000 g	5,05
6	Más de 1.000 g hasta 2.000 g	5,50

1.2. CARTAS CERTIFICADAS

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 20 g normalizadas	3,80
2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	3,90
3	Más de 50 g hasta 100 g	4,30
4	Más de 100 g hasta 500 g	5,55
5	Más de 500 g hasta 1.000 g	8,20
6	Más de 1.000 g hasta 2.000 g	8,65

1.3. CARTAS Y TARJETAS POSTALES URGENTES

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 20 g normalizadas	3,15
2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	3,25
3	Más de 50 g hasta 100 g	3,65
4	Más de 100 g hasta 500 g	4,90

1.4. CARTAS Y TARJETAS POSTALES URGENTES CERTIFICADAS

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 20 g normalizadas	6,30
2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	6,40
3	Más de 50 g hasta 100 g	6,55
4	Más de 100 g hasta 500 g	7,90
5	Más de 500 g hasta 1.000 g	10,75
6	Más de 1.000 g hasta 2.000 g	11,00

2. SERVICIOS POSTALES INTERNACIONAL

2.1. CARTAS Y TARJETAS POSTALES

2.1.1. EUROPA INCLUIDO GROENLANDIA

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 20 g normalizadas	1,45
2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	1,75
3	Más de 50 g hasta 100 g	2,50
4	Más de 100 g hasta 500 g	6,70
5	Más de 500 g hasta 1.000 g	13,20
6	Más de 1.000 g hasta 2.000 g	21,10

2.1.2. RESTO DE PAÍSES

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 20 g normalizadas	1,55
2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	2,05
3	Más de 50 g hasta 100 g	3,50
4	Más de 100 g hasta 500 g	10,35
5	Más de 500 g hasta 1.000 g	21,55
6	Más de 1.000 g hasta 2.000 g	37,60

2.2. CARTAS CERTIFICADAS

2.2.1. EUROPA INCLUIDO GROENLANDIA

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 20 g normalizadas	5,45
2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	5,75
3	Más de 50 g hasta 100 g	6,50
4	Más de 100 g hasta 500 g	10,70
5	Más de 500 g hasta 1.000 g	17,20
6	Más de 1.000 g hasta 2.000 g	25,10

2.2.2. RESTO DE PAÍSES

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 20 g normalizadas	5,55
2	Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar)	6,05
3	Más de 50 g hasta 100 g	7,50
4	Más de 100 g hasta 500 g	14,35
5	Más de 500 g hasta 1.000 g	25,55
6	Más de 1.000 g hasta 2.000 g	41,60

3. SERVICIOS TELEGRÁFICOS

3.1. "BUROFAX", "FAX BAJO DEMANDA" O EQUIVALENTE NACIONAL

3.1.1. "BUROFAX", "FAX BAJO DEMANDA" O EQUIVALENTE CON ENTREGA URGENTE EN EL DOMICILIO DEL DESTINATARIO

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Importe fijo por burofax (incluida primera página)	9,00
2	Importe fijo por cada página adicional	0,90

3.2. "BUROFAX", "FAX BAJO DEMANDA" O EQUIVALENTE INTERNACIONAL DESDE OFICINAS DE SERVICIOS POSTALES A LAS DE UNA ADMINISTRACIÓN O A USUARIOS PRIVADOS DE OTROS PAÍSES QUE DISPONGAN DE TERMINAL FAX

3.2.1. EUROPA, TURQUÍA, ARGELIA, LIBIA, MARRUECOS Y TÚNEZ

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Importe fijo por burofax (incluida primera página)	7,71

2	Importe fijo por cada página adicional	1,88
---	----------------------------------------	------

3.2.2. RESTO DE PAÍSES

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Importe fijo por burofax (incluida primera página)	14,98
2	Importe fijo por cada página adicional	4,06

3.3. TELEGRAMA NACIONAL

3.3.1. TELEGRAMAS A ENTREGAR EN LISTA, APARTADO O A COMUNICAR POR TELÉFONO O FAX

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Importe fijo por telegrama	6,95
2	Importe fijo por cada 50 palabras o fracción	1,75

3.4. TELEGRAMA INTERNACIONAL

3.4.1. EUROPA, TURQUÍA, ARGELIA, EGIPTO, ISRAEL, JORDANIA, LÍBANO, LIBIA, MARRUECOS, SIRIA Y TÚNEZ

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Importe fijo por telegrama	16,10
2	Importe fijo por palabra (sin mínimo de palabras)	0,55

3.4.2. RESTO DE PAÍSES

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Importe fijo por telegrama	16,10
2	Importe fijo por palabra (con un mínimo de 7 palabras)	1,80

3.5. OTROS SERVICIOS TELEGRÁFICOS

3.5.1. ACUSE DE RECIBO PARA TELEGRAMAS Y "BUROFAX", "FAX BAJO DEMANDA" O EQUIVALENTE NACIONALES

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Importe fijo adicional	4,48

3.5.2. CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE "BUROFAX", "FAX BAJO DEMANDA" O EQUIVALENTE Y TELEGRAMAS

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Importe fijo por cada certificación de entrega	11,50

4. SERVICIOS DE PAQUETERÍA NACIONAL

4.1. ENVÍOS INTRAPENINSULARES O ANDORRA

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 1 kg	9,50

2	Más de 1 kg hasta 5 kg	11,98
3	Más de 5 kg hasta 10 kg	16,03
4	Más de 10 kg hasta 15 kg	19,42
5	Más de 15 kg hasta 20 kg	23,55
6	Más de 20 kg hasta 25 kg	27,27
7	Más de 25 kg hasta 30 kg	30,99
8	kg adicional	0,95

4.2. ENVÍOS A BALEARES, CEUTA O MELILLA

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 1 kg	10,74
2	Más de 1 kg hasta 5 kg	15,29
3	Más de 5 kg hasta 10 kg	24,38
4	Más de 10 kg hasta 15 kg	32,56
5	Más de 15 kg hasta 20 kg	40,91
6	Más de 20 kg hasta 25 kg	49,17
7	Más de 25 kg hasta 30 kg	58,18
8	kg adicional	1,82

4.3 CANARIAS

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 1 kg	18,00
2	Más de 1 kg hasta 5 kg	26,00
3	Más de 5 kg hasta 10 kg	32,50
4	Más de 10 kg hasta 15 kg	41,50
5	Más de 15 kg hasta 20 kg	56,50
6	Más de 20 kg hasta 25 kg	73,50
7	Más de 25 kg hasta 30 kg	90,50
8	kg adicional	3,50

4.4. VALORES AÑADIDOS

4.4.1. VALOR DECLARADO DE PAQUETERÍA (SEGURO A TODO RIESGO)

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Cubre el valor del contenido declarado hasta un máximo de 6.000 €/envío	1,50% del valor declarado (mínimo 1,67 €/envío)

4.4.2. REEMBOLSO (ABONO EN CUENTA)

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Importe máximo de reembolso 2.499 €	2,75% del valor de reembolso (importe mínimo 2,50 €)

5. SERVICIOS DE PAQUETERÍA INTERNACIONAL

5.1. ALEMANIA, AUSTRIA, BÉLGICA, DINAMARCA, FRANCIA, GIBRALTAR, GRECIA, LA BAILÍA DE GUERNSEY, IRLANDA, ITALIA, ISLA DE JERSEY, ISLA DE MAN, ISLAS AZORES, MALVINAS ISLAS, LUXEMBURGO, MADEIRA, MÓNACO, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PORTUGAL, REINO UNIDO, SAN MARINO, SUECIA, SUIZA Y VATICANO

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 1 kg	25,51
2	Más de 1 kg hasta 2 kg	28,22
3	Más de 2 kg hasta 3 kg	30,93
4	Más de 3 kg hasta 4 kg	33,64
5	Más de 4 kg hasta 5 kg	36,35
6	kg adicional o fracción	2,71

5.2. RESTO DE EUROPA, NORTE DE MAGREB Y TURQUÍA

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 1 kg	27,00
2	Más de 1 kg hasta 2 kg	30,55
3	Más de 2 kg hasta 3 kg	34,10
4	Más de 3 kg hasta 4 kg	37,65
5	Más de 4 kg hasta 5 kg	41,20
6	kg adicional o fracción	3,55

5.3. ARGELIA, BIELORRUSIA, BOSNIA-HERZEGOBINA, RUSIA, ISLANDIA, MACEDONIA, MARRUECOS, SERBIA, TÚNEZ, TURQUÍA Y UCRANIA

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 1 kg	27,00
2	Más de 1 kg hasta 2 kg	35,55
3	Más de 2 kg hasta 3 kg	44,10
4	Más de 3 kg hasta 4 kg	52,65
5	Más de 4 kg hasta 5 kg	61,20
6	kg adicional o fracción	8,55

5.4 AMÉRICA

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 1 kg	35,94
2	Más de 1 kg hasta 2 kg	45,29
3	Más de 2 kg hasta 3 kg	54,63
4	Más de 3 kg hasta 4 kg	63,97
5	Más de 4 kg hasta 5 kg	73,31
6	kg adicional o fracción	9,34

5.5. ASIA, ORIENTE MEDIO Y OCEANÍA

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 1 kg	42,56
2	Más de 1 kg hasta 2 kg	52,77

3	Más de 2 kg hasta 3 kg	62,98
4	Más de 3 kg hasta 4 kg	73,19
5	Más de 4 kg hasta 5 kg	83,40
6	kg adicional o fracción	10,21

5.6. AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDA

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Los mismos que en el apartado anterior con sobrecoste/kg	5,00

5.7. RESTO DE ÁFRICA

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Hasta 1 kg	42,56
2	Más de 1 kg hasta 2 kg	52,77
3	Más de 2 kg hasta 3 kg	62,98
4	Más de 3 kg hasta 4 kg	73,19
5	Más de 4 kg hasta 5 kg	83,40
6	kg adicional o fracción	10,21

5.8. VALORES AÑADIDOS

5.8.1. SEGURO

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Cubre el valor del contenido declarado hasta un máximo de 3.000 €/envío	1% del valor declarado (mínimo 2,04 €/envío)

6. VALORES AÑADIDOS NACIONALES

6.1. VALOR DECLARADO (PARA CARTA CERTIFICADA Y CARTA CERTIFICADA URGENTE)

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Cada 50 € declarados o fracción	2,00

6.2. AVISO DE RECIBO (PARA CARTA CERTIFICADA Y CARTA CERTIFICADA URGENTE)

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Importe fijo por cada envío	1,50

6.3. CERTIFICACIONES DE IMPOSICIÓN O ENTREGA DE ENVÍOS REGISTRADOS

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Por cada servicio que se certifique	11,50

7. VALORES AÑADIDOS INTERNACIONALES

7.1. VALOR DECLARADO (PARA CARTA CERTIFICADA)

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Cada 50 € declarados o fracción	2,50

7.2. AVISO DE RECIBO (PARA CARTA CERTIFICADA)

	SERVICIO	PRECIO (€)
1	Importe fijo por cada envío	1,65

NOTA: En los precios anteriores no está incluido el IVA

ANEXO II

Resumen de los consumos del Ayto de Villaquilambre 2020.

Producto	Ámbito	Tramo de Peso	Nº Envíos	Fact Neta	I.V.A.
Carta (N)	LOCAL	0 - 20 gr N	5.087	3.306,55	0
		0 - 50 gr	111	83,25	0
		51 -100 gr	48	55,20	0
		101 - 500 gr	190	456,00	0
		501 - 1000 gr	22	111,10	0
		1001 - 2000 gr	2	11,00	0
	D1	0 - 20 gr N	298	193,70	0
		0 - 50 gr	49	36,75	0
		51 -100 gr	13	14,95	0
		101 - 500 gr	7	16,80	0
	D2 (Resto)	0 - 20 gr N	305	198,25	0
		0 - 50 gr	23	17,25	0
		51 -100 gr	6	6,90	0
		101 - 500 gr	9	21,60	0
		501 - 1000 gr	1	5,05	0
Carta (N) certificada	LOCAL	0 - 20 gr N	2.856	10.852,80	0
		0 - 50 gr	367	1.431,30	0
		51 -100 gr	14	60,20	0
		101 - 500 gr	9	49,95	0
		501 - 1000 gr	2	16,40	0
	D1	0 - 20 gr N	168	638,40	0
		0 - 50 gr	69	269,10	0
		51 -100 gr	12	51,60	0
		101 - 500 gr	8	44,40	0
		1001 - 2000 gr	1	8,65	0
	D2 (Resto)	0 - 20 gr N	148	562,40	0
		0 - 50 gr	42	163,80	0
51 -100 gr		4	17,20	0	
Carta (I)	ZONA1 EUROPA	0 - 50 gr	2	3,50	0
	ZONA2 RESTO	0 - 20 gr N	1	1,55	0
Total productos				18.705,60	0,00

<i>Valor Añadido</i>	<i>Nº Envíos</i>	<i>Fact. Neta</i>	<i>I..V.A.</i>
<i>Aviso de recibo(N)</i>	<i>3.691</i>	<i>5.536,50</i>	<i>1.163,47</i>
<i>Gestión de entrega/notificación</i>	<i>2.229</i>	<i>4.235,10</i>	<i>888,56</i>
<i>Gst. 2º Intento entrega certif. JD</i>	<i>14</i>	<i>7,00</i>	<i>1,49</i>
<i>Total valores añadidos</i>		<u><i>9.771,60</i></u>	<u><i>2.052,03</i></u>
<i>Total general</i>		<u><i>28.477,20</i></u>	<u><i>2.052,03</i></u>

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías.

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe máximo de **30.529,43 €/año.**

Tercero.- Aprobar, con el texto transcrito en la propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación los servicios postales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

5.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA, Y DE LA NAVE-ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2021

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD

**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2021/2
TIPO: CONVENIO CON JUNTAS VECINALES
UNIDAD: JUNTAS VECINALES
NOMBRE: CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO PARA USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y LA NAVE ALMACÉN 2021**

TÍTULO: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA, Y DE LA NAVE-ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2021.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

- En fecha 16 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre *“PROPUESTA DE CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA, Y DE LA NAVE-ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2021”*:

Primero.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLOBISPO Y LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL**. Dicho convenio (firmado por ambas partes) se adjunta a la presente propuesta, como anexo 1.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 12.000,00 € correspondiente al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLOBISPO Y LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR**

CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.

Tercero.- Formalización efectiva del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.**

- Visto el informe de la Técnico de Fiestas de fecha 28/04/2021, en el que se informa de que en fecha 22 de abril de 2021 fue firmado el convenio que nos ocupa entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo en los mismo términos expresados en el convenio que se expone en la presente propuesta.

Por todo lo expuesto, anteriormente, esta Concejalía, una vez firmado el convenio tiene intención de proceder al pago a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras según el convenio de colaboración firmado y que figura en el expediente.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877 , de fecha 19 de junio de 2.019, y el Decreto 2019/1034 de delegación de competencias en el Teniente Alcalde, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer la obligación por importe de 12.000€ (que se materializará con dos ingresos de 6.000,00 € que se realizarán en la primera quincena de los meses de mayo y de septiembre), correspondientes a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo para continuar con el uso (por parte del Ayuntamiento) del Aula de la Naturaleza y de la Nave-Almacén propiedad de la Junta Vecinal.

Segundo.- Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

Tercero.- Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido

la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

En Villaquilambre,

EL CONCEJAL DE JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD

FDO: ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Reconocer la obligación por importe de 12.000€ (que se materializará con dos ingresos de 6.000,00 € que se realizarán en la primera quincena de los meses de mayo y de septiembre), correspondientes a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo para continuar con el uso (por parte del Ayuntamiento) del Aula de la Naturaleza y de la Nave-Almacén propiedad de la Junta Vecinal.

Segundo.- Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

Tercero.- Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:25 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

P.A. el 1^{er} Tte. de Alcalde

Fdo. Ricardo de Dios Castaño

(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller

(Fecha y firma digital)